



REGION DE LA ARAUCANIA

REF.: Aplica multa administrativa al **Organismo Técnico “UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO”**, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

9 6 8 . / .

TEMUCO,

13 JUN. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de Abril de 2016, se fiscaliza el curso *“Estrategias didácticas en pastoral educativa para colegios de la Congregación Hermanas de la Santa Cruz”* código Sence 1237921575, fecha de ejecución desde el 18 de Marzo al 08 de Octubre de 2016, de 09:00 a 12:30 horas y de 14:00 a 18:30 horas, dictado en la región de la Araucanía, por el Organismo Técnico **“UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO”**, RUT 71.918.700-5, representada legalmente por Don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Prieto N° 371, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

2.- Que, en dicha fiscalización se detectó la siguiente irregularidad:

a) Que los contenidos tratados en las actividades de capacitación no están siendo registrados en el Libro de Clases Electrónico.

3.- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional D.R. de La Araucanía N° 892, de fecha 04 de Mayo de 2016, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, mediante carta recepcionada en fecha 23 de Mayo de 2016, Ingreso N° 3389, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por su Rector Representante Legal UC Temuco Don Aliro Bórquez Ramírez, señalando sobre el hecho materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente;

“(…) Para subsanar la situación observada en proceso de fiscalización, hemos implementado correcciones inmediatas, analizado las causas e implementado acciones correctivas que permitan reducir la incidencia de este tipo de situaciones, en el marco de la mejora continua del sistema de calidad de la Dirección de Educación Continua de nuestra Universidad”.

5.- Que, los descargos presentados por la entidad en comento, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar el hecho irregular constatado y acreditado durante el proceso de fiscalización, referente a *que los contenidos tratados en las actividades de capacitación no están siendo registrados en el Libro de Clases Electrónico*, toda vez, que la entidad en sus descargos indica, *“Para subsanar la situación observada en proceso de fiscalización, hemos implementado correcciones inmediatas, analizado las causas e implementado acciones correctivas que permitan reducir la incidencia de este tipo de situaciones, en el marco de la mejora continua del sistema de calidad de la Dirección de Educación Continua de nuestra Universidad”*, sin entregar antecedentes que sirvan para desvirtuar la irregularidad por la cual fueron solicitados los descargos, razón por la cual los dichos del Otec **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, vienen a reafirmar aún más la existencia de la misma sin permitir mayor análisis, irregularidad que se encuentra sancionada en el Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S.Nº98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según lo consignado en el artículo Nº 75, numeral 5, específicamente por *“No llevar al día el registro de materias o de asistencia”*.

6.- Que, el Informe Inspectivo Folio Nº 176 de fecha 08/06/2016, de la Unidad de Fiscalización Región de La Araucanía, contiene los antecedentes de hecho en que se funda la presente resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 72, 76, 77 Nº 2, 79 a) y siguientes 82; y artículo 15 letra e) del Decreto Supremo Nº 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El principio Conclusivo indicado en el artículo Nº 8 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, más lo consignado en el artículo 41 de la misma ley de Bases, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **“UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO”** la siguiente Multa administrativa: **3 UTM**, específicamente por las irregularidad señalada en el punto Nº2 letra a) *Que los contenidos tratados en las actividades de capacitación no están siendo registrados en el Libro de Clases Electrónico*. Conducta enmarcada en el artículo 75 numeral 5 del Decreto Supremo Nº 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas. Deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE.

3.- Que, de no efectuarse el pago señalado, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

4.- La presente Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

5.- Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JJH/evr/jlh/jsg

Distribución:

- Representante Legal "Universidad Católica de Temuco".
- Fiscalización Sence Central
- Fiscalización Sence Región de La Araucanía
- Unidad Regional Capacitación a Empresas
- Encargada Regional Organismos Técnicos
- Archivo Regional